



Ayuntamiento de Barbastro

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA FÍSICO DEPORTIVA

PRIMERO.- Régimen jurídico aplicable.

El Ayuntamiento de Barbastro desarrolla esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº158 de 19 de agosto de 2016, con entrada en vigor el 6 de septiembre de 2016.
- Bases de ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Barbastro del ejercicio 2020.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la misma.

SEGUNDO.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la regulación, en régimen de concurrencia competitiva regulada en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos y/o actividades deportivas a desarrollar en la localidad, durante la temporada 2019-2020, a excepción de aquellas actividades que por su naturaleza deben desarrollarse en otras ubicaciones.

Líneas de subvenciones:

- 1) **Fomento de la práctica físico-deportiva:** Tendrán la consideración de actividades físico deportivas, las programadas por asociaciones y clubes del municipio de Barbastro, orientadas a la iniciación promoción, competición, formación y tecnificación. Se integrarán en este apartado las escuelas de iniciación deportiva, deporte federado (excluyendo federados a nivel nacional) y actividades deportivas no federadas.
- 2) **Deporte de competición nacional:** Serían ayudas a clubes deportivos en los que compitan deportistas a nivel individual o equipos a nivel nacional. Tendrán la consideración aquellas competiciones que organice la Federación Española y sea un campeonato o una liga de España oficial.
- 3) **Eventos deportivos:** Tendrá la consideración de evento deportivo aquellas actividades físicas o deportivas, de carácter competitivo o no competitivo, organizadas de manera puntual o esporádica (duración 1 o 2 días). Quedarían excluidas las ligas, copas y diferentes fases clasificatorias de competiciones federativas, así como los Juegos deportivos en edad escolar.

El periodo efectivo de las actividades realizadas se enmarca desde el 1 de septiembre del 2019 hasta el 31 de agosto del 2020.

TERCERO.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 70.000 euros, que se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2020: 064 34000 48999 "Subvenciones concurrencia competitiva Deportes".

El importe de la aplicación presupuestaria se distribuirá de la forma que se detalla a continuación en las 3 líneas de subvenciones existentes:

- 1) Fomento de la práctica físico-deportiva, se destinará el 50% del importe, es decir, 35.000€.



Ayuntamiento de Barbastro

- 2) Deporte de competición nacional, se destinará el 35,71% del importe, es decir, 25.000€.
- 3) Eventos deportivos, se destinará el 14,28% del importe, es decir, 10.000€.

CUARTO.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones y clubes con personalidad jurídica propia, cuyo domicilio social y actividad habitual esté radicada en Barbastro. Todos ellos, deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Barbastro.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, los que no estén incluidos en el objeto de la convocatoria y los que se encuentren implicados en los supuestos de exclusión recogidos en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor.

QUINTO.- Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención municipal los siguientes gastos corrientes, siempre que estén vinculados al objeto de la subvención, y que se ejecuten y se paguen desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020.

- Gastos de promoción, publicidad, información, protocolo (trofeos o premios en metálico)
- Gastos relacionados con pólizas de seguros, canon federativo, vinculados al desarrollo de las actividades.
- Gastos por la adquisición de equipamiento, materiales, alquileres de enseres e instalaciones y la contratación de servicios externos.
- Gastos de personal: técnicos, entrenadores, jueces, árbitros,...
- Gastos de desplazamiento de deportistas con motivo de competición.

Quedan excluidos los gastos de servicios de hostelería, restauración, alojamiento y otros de carácter protocolario, no indicados anteriormente, así como los gastos cuyo producto o servicio supere el precio estimado de ese mismo producto o servicio en el mercado. Asimismo, quedan excluidos aquellos cuyo precio sea superior al regulado legalmente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. No serán objeto de subvención aquellas actividades que supongan gastos de inversión, excluyendo de este concepto los gastos de material deportivo.

SEXTO.- Cuantía de la subvención.

La cantidad máxima de subvención por solicitante, se extraerá de estudiar el número de asociaciones y clubes que concurren. La Comisión de Valoración establecerá la equivalencia en puntos-euros con objeto de llevar a cabo el reparto de la totalidad de los fondos disponibles en la presente convocatoria.

SÉPTIMO.- Requisitos para concurrir y forma de acreditación.

Serán requisitos necesarios para poder obtener la subvención los siguientes:

- Que los clubes o asociaciones solicitantes ostenten la condición de estar exentos de ánimo de lucro, con documento acreditativo de su condición de entidad sin ánimo de lucro.
- Que se encuentren inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Barbastro con una antigüedad mínima de un año. El PMDB revisará la relación de inscritos en el Registro Vecinal municipal.
- Que la entidad solicitante esté domiciliada en la localidad y que lleve a cabo actividades dentro de la misma.

OCTAVO.- Exclusiones.



Ayuntamiento de Barbastro

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria:

- Las asociaciones de vecinos.
- Las APAS y AMYPAS
- Las entidades deportivas que hayan firmado en la anualidad un convenio con el mismo fin con el Ayuntamiento de Barbastro.

NOVENO.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

Las solicitudes se dirigirán, a través de medios telemáticos, al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro y se podrán presentar en el Registro electrónico del Ayuntamiento, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formularán mediante el modelo normalizado (**Anexo 1**), que acompaña a esta convocatoria y que también está disponible en la página web del Ayuntamiento de Barbastro. (www.barbastro.org).

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia a la solicitud presentada, debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud, indicando la circunstancia de tratarse de una aportación a un expediente anterior.

El anexo I deberá acompañarse en función de la Línea de subvención para que se solicite, de los siguientes documentos:

Línea 1: Fomento de la práctica físico-deportiva.

Anexo 1.1 Descripción de escuelas de iniciación deportiva.

Anexo 1.2 Descripción de actividad deportiva federada (excluyendo federados a nivel nacional)

Anexo 1.3 Descripción de otras actividades deportivas no federadas

Anexo 1.4 Certificado de la información requerida relativa a las categorías puntuables.

Línea 2: Deporte competición nacional.

Anexo 1.5 Memoria explicativa y económica del proyecto.

Anexo 1.6 Certificado de la información requerida relativa a las categorías puntuables

Línea 3: Eventos deportivos.

Anexo 1.7 Memoria explicativa y económica del proyecto.

Anexo 1.8 Certificado de la información requerida relativa a las categorías puntuables

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

Anexo 2.- Certificado acreditativo de que tiene la capacidad para representar a la entidad.

Anexo 3.- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones otorgables y autorización para que el Ayuntamiento pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas

Anexo 4.- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barbastro.

El Ayuntamiento certificará si está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviera tales obligaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Ayuntamiento de Barbastro

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.

DÉCIMO.- Compatibilidad.

La subvención a conceder por el Ayuntamiento será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos o Privados. La aportación municipal no podrá superar el 80% del coste total subvencionable. Sin embargo, conforme al artículo 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, será incompatible con la percepción de cualquier subvención directa de carácter nominativo a otorgar por el Ayuntamiento de Barbastro para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo.

En ningún caso el importe a abonar por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

UNDÉCIMO.- Órgano instructor.

El órgano instructor del procedimiento será el Concejal Delegado del Área de Deportes.

Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el análisis y la comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el informe de la Comisión de Valoración.

DUODÉCIMO.- Comisión de valoración

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Estará formada por tres miembros de carácter técnico a la que le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe en que figurará la aplicación de los criterios de valoración y la propuesta de adjudicación a cada una de las solicitudes.

DÉCIMO TERCERO.- Instrucción y resolución del procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes, y comprobada su corrección documental, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La comisión de valoración procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto décimo quinto, y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y la propuesta de adjudicación a cada una de las solicitudes. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará en un acto único la **propuesta de resolución provisional**. Deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



Ayuntamiento de Barbastro

Si la propuesta de resolución se separa en todo o en parte del informe técnico de valoración, el instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, por un plazo de 10 días naturales, para presentar alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, que en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se notifique la resolución de concesión.

Por resolución de Alcaldía se resolverá el procedimiento. Deberá constar el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención y, en su caso, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

En la resolución se determinarán las cuantías y los plazos en los que se procederá el abono de las subvenciones otorgadas previo los trámites administrativos y contables correspondientes. Se indicarán, así mismo, los recursos que puedan ejercitarse.

La resolución se notificará a los solicitantes, en el plazo máximo establecido en la normativa del procedimiento administrativo común, y se publicará en la web del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Para que la resolución de concesión de subvenciones sea efectiva no se exigirá cumplir con el trámite de aceptación de las mismas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar documentación adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas a esta convocatoria. Así mismo, el Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportuna sobre aspectos de la documentación presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar la inadmisión de la solicitud presentada.

DÉCIMOCUARTO.- Criterios de valoración.

Los criterios de puntuación para la valoración de las propuestas que se utilizarán por los miembros de la Comisión para la propuesta de la adjudicación de las cuantías, serán los siguientes:

Línea 1: Fomento de la práctica físico-deportiva.

Queda excluido de esta línea el deporte competitivo de nivel nacional (equipos y deportistas federados que compitan a este nivel)

| | | | RANGO | PUNTOS |
|---------------------|----------------------------------|---|--------------|---------------|
| CRITERIO N°1 | ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA | Nº de alumnos integrantes de Escuelas de Iniciación Deportiva. (jóvenes menores de 18 años, que tengan como objeto principal la enseñanza de una modalidad deportiva) | 1 a 25 | 10 |
| | | | 26 a 50 | 15 |
| | | | 51 a 75 | 20 |
| | | | Más de 75 | 25 |

| | | | RANGO | PUNTOS |
|--|------------|--|--------------|---------------|
| | TÉCNICOS Y | Nº de técnicos y monitores con vinculación | 1 a 3 | 5 |



Ayuntamiento de Barbastro

| | | | | |
|---------------------|-----------|--|----------|----|
| CRITERIO N°2 | MONITORES | laboral o mercantil durante la temporada y con la titulación adecuada (*1) | 4 a 5 | 10 |
| | | | Más de 6 | 15 |

| | | | RANGO | PUNTOS |
|---------------------|---|--|--------------|---------------|
| CRITERIO N°3 | DEPORTE FEDERADO O JJDDEE (ESPECIALIDAD INDIVIDUAL) | Nº de deportistas con licencia deportiva que participan exclusivamente en deportes individuales, integrados en competiciones federadas o en los Juegos Deportivos en Edad Escolar (*2) | 1 a 20 | 10 |
| | | | 21 a 40 | 15 |
| | | | 41 a 60 | 20 |
| | | | Más de 60 | 25 |

| | | | RANGO | PUNTOS |
|---------------------|---|---|--------------|---------------|
| CRITERIO N°4 | DEPORTE FEDERADO O JJDDEE (ESPECIALIDAD EQUIPO) | Nº de equipos compuestos por deportistas con licencia deportiva que participan en deportes colectivos integrados en competiciones federadas o en los Juegos Deportivos en Edad Escolar (*2) | 1 a 2 | 50 |
| | | | 3 a 5 | 75 |
| | | | 6 A 8 | 100 |
| | | | Más de 8 | 125 |

| | | | RANGO | PUNTOS |
|---------------------|--|--|--------------|---------------|
| CRITERIO N°5 | ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVA (NO FEDERADA) | Nº de participantes en actividades físico deportivas de naturaleza formativa, recreativa o competitiva, de carácter no federado, con duración de más de 2 días | 1 a 50 | 5 |
| | | | 51 A 100 | 10 |
| | | | 101 a 300 | 15 |
| | | | Más de 300 | 25 |

| | | | RANGO | PUNTOS |
|---------------------|-------------|--|--------------|---------------|
| CRITERIO N°6 | INTEGRACIÓN | Nº de participantes discapacitados que participen en alguna de las actividades que se realizan | 1 a 3 | 5 |
| | | | Más de 3 | 10 |

| | | | RANGO | PUNTOS |
|---------------------|----------|--|--------------|---------------|
| CRITERIO N°7 | IGUALDAD | Nº de participantes femeninas en total en el conjunto de las actividades que se realizan | 1 a 20 | 10 |
| | | | 21 a 40 | 15 |
| | | | 41 a 60 | 20 |
| | | | Más de 60 | 25 |

(*1) Se considera titulación adecuada aquella titulación oficial y formación que se relaciona en el punto decimoprimer de las Bases generales de la orden ECD/697/2019, de 3 de junio, por la que se aprueban las Bases Generales por las que se registrarán los XXXVII Juegos Deportivos en Edad Escolar.

(*2) Se considera especialidad individual o de equipo según se indica en el segundo punto de las Bases generales de la orden ECD/697/2019, de 3 de junio, por la que se aprueban las Bases Generales por las que se registrarán los XXXVII Juegos Deportivos en Edad Escolar.

Aquellos clubes o asociaciones que tengan varias secciones y sean de especialidades: individual y de equipo, puntuarán en los criterios n°3 y n°4.

Línea 2: Deporte de competición nacional.

| | | | RANGO | PUNTOS |
|---------------------|---|--|--------------|---------------|
| CRITERIO N°1 | DEPORTE FEDERADO ESPECIALIDAD INDIVIDUAL (*1) | Nº de deportistas con licencia deportiva que participan exclusivamente en deportes individuales, integrados en competición categoría nacional. | 1 a 20 | 10 |
| | | | 21 a 40 | 15 |
| | | | 41 a 60 | 20 |
| | | | Más de 60 | 25 |

| | | | RANGO | PUNTOS |
|---------------------|--|--|--------------|---------------|
| CRITERIO N°2 | DEPORTES FEDERADO ESPECIALIDAD EQUIPO (*1) | Nº de equipos compuestos por deportistas con licencia deportiva que participan en deportes colectivos integrados en competición categoría nacional | 1 a 2 | 50 |
| | | | 3 a 5 | 55 |
| | | | Más de 5 | 60 |



Ayuntamiento de Barbastro

| | | | RANGO | PUNTOS |
|---------------------|-------------------|--|---------------|---------------|
| CRITERIO Nº3 | ÁMBITO GEOGRÁFICO | Ubicación de la localidad a la que se han desplazado para competir, más alejada de su domicilio (*2) | Regional | 10 |
| | | | Estatal | 15 |
| | | | Internacional | 20 |

| | | | RANGO | PUNTOS |
|---------------------|------------|---|--------------|---------------|
| CRITERIO Nº4 | CALENDARIO | Nº de competiciones, jornadas o partidos (*2) | De 1 a 5 | 5 |
| | | | De 6 a 20 | 10 |
| | | | Más de 20 | 15 |

| | | | RANGO | PUNTOS |
|---------------------|-----------|--|--------------|---------------|
| CRITERIO Nº5 | LICENCIAS | Nº de licencias nacionales que tiene el club | De 1 a 5 | 5 |
| | | | De 6 a 20 | 10 |
| | | | Más de 20 | 15 |

| | | | RANGO | PUNTOS |
|---------------------|----------|---|--------------|---------------|
| CRITERIO Nº6 | IGUALDAD | Nº de licencias nacionales femeninas en el club | De 1 a 5 | 10 |
| | | | De 6 a 20 | 15 |
| | | | Más de 20 | 20 |

(*1) Se considera especialidad individual o de equipo según se indica en el segundo punto de las Bases generales de la orden ECD/697/2019, de 3 de junio, por la que se aprueban las Bases Generales por las que se registrarán los XXXVII Juegos Deportivos en Edad Escolar.

Aquellos clubes o asociaciones que tengan varias secciones y sean de especialidades: individual y de equipo, puntuarán en los criterios nº 1 y nº 2.

(*2) En los criterios 3 y 4 si hubiera varios deportistas o varios equipos, se obtendrán los puntos tras haber sumando los que corresponde a cada rango y dividiéndolo por el total de equipos o deportistas.

Línea 3: Eventos deportivos

| | | | RANGO | PUNTOS |
|---------------------|---------------|---|--------------|---------------|
| CRITERIO Nº1 | PARTICIPANTES | Nº de participantes en total en los eventos | 1 a 29 | 5 |
| | | | 30 a 100 | 10 |
| | | | 101 a 200 | 15 |
| | | | Más de 200 | 20 |

| | | | RANGO | PUNTOS |
|---------------------|-------------|---|--------------|---------------|
| CRITERIO Nº2 | INTEGRACIÓN | Nº de participantes discapacitados que participen en total en los eventos | 1 a 3 | 5 |
| | | | Más de 3 | 10 |

| | | | RANGO | PUNTOS |
|---------------------|----------|--|--------------|---------------|
| CRITERIO Nº3 | IGUALDAD | Nº de participantes femeninas en total en los eventos. | 1 a 20 | 10 |
| | | | 21 a 40 | 15 |
| | | | 41 a 60 | 20 |
| | | | Más de 60 | 25 |

| | | | RANGO | PUNTOS |
|--|-------------------|---------------------------|--------------------|---------------|
| | ÁMBITO GEOGRÁFICO | Categoría del evento (*1) | Local/ Comarcal | 10 |



Ayuntamiento de Barbastro

| | | | | |
|---------------------|--|--|------------|----|
| CRITERIO N°4 | | | Provincial | 15 |
| | | | Autonómico | 20 |
| | | | Nacional | 25 |

| | | | RANGO | PUNTOS |
|---------------------|-----------------------|--|--------------|---------------|
| CRITERIO N°5 | REPERCUSIÓN TURÍSTICA | Nº de participantes en total en todos los eventos de fuera de la Comarca | 1 a 50 | 10 |
| | | | 51 a 100 | 15 |
| | | | 101 a 200 | 20 |
| | | | Más de 200 | 25 |

| | | | RANGO | PUNTOS |
|---------------------|---------------------------|---|--------------|---------------|
| CRITERIO N°6 | SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL | Nº de acciones que se llevan a cabo en total en los eventos | 1 a 2 | 5 |
| | | | 3 a 4 | 10 |
| | | | Más de 4 | 15 |

(*1) En el criterio 4, si hay varios eventos se asignará los puntos de cada uno y se dividirá por el total de eventos.

En todos los criterios se tendrá en cuenta los datos del curso 2019-2020.

En función del número de asociaciones y clubs que concurren, la Comisión de Valoración establecerá la equivalencia en puntos - euros con objeto de llevar a cabo el reparto de la totalidad de los fondos disponibles en la presente convocatoria.

DECIMOQUINTO.- Presentación de justificación, plazo y documentación.

Se notificará a las entidades solicitantes la cuantía de la subvención concedida. En cuanto al porcentaje del importe a justificar será del 100% de la subvención concedida.

La documentación que se deberá presentar, una vez adjudicada la subvención, será la siguiente:

1. Documento para la justificación del gasto (**ANEXO 5**).
2. Memoria de actuación justificativa del objeto de la subvención, en la que constan las actividades realizadas y resultados obtenidos (**ANEXO 6**). Rellenar un anexo 6 por cada línea de subvención que se solicite. El anexo 6 deberá acompañarse en función de la Línea de subvención que se solicite, de los siguientes documentos:

Línea 1: Fomento de la práctica físico-deportiva.

- Fotocopia del documento informativo o de la cartelería donde se anuncia la realización de la actividad.
- En el caso de puntuar en el criterio nº1, presentar un listado por escuela, donde conste el nombre y apellidos y la fecha de nacimiento de los inscritos.
- En el caso de puntuar en el criterio nº2, presentar un listado de nombre y apellidos de los monitores/técnicos, documento acreditativo de relación laboral y documento acreditativo de su formación.
- En el caso de puntuar en el criterio nº3, presentar un listado de deportistas, donde conste nombre, apellidos, número de licencia, categoría y deporte.
- En el caso de puntuar en el criterio nº4, presentar un listado de los equipos, donde conste nombre y apellidos de sus integrantes, su número de licencia, categoría y deporte.
- En el caso de puntuar en el criterio nº 5, presentar un listado de los participantes o inscritos por cada actividad físico deportiva/evento realizado, donde conste nombre y apellidos.
- En el caso de puntuar en el criterio nº 6, presentar un listado de los participantes con discapacidad, donde conste nombre y apellidos, así como documento justificativo de la situación de discapacidad.
- En el caso de puntuar en el criterio nº 7 presentar un listado de las participantes féminas en las actividades realizadas.

Línea 2: Deporte competición en categoría nacional.



Ayuntamiento de Barbastro

- Fotocopia del documento informativo o de la cartelería donde se anuncia la realización de la actividad.
- En el caso de puntuar en el criterio nº 1, presentar un listado de deportistas, donde conste nombre, apellidos, número de licencia, categoría y deporte.
- En el caso de puntuar en el criterio nº 2, presentar un listado de los equipos, donde conste nombre y apellidos de sus integrantes, su número de licencia, categoría y deporte.
- Para el criterio nº 3, presentar justificante de haberse desplazado hasta dicha localidad como pueden ser los resultados de dicha competición.
- Para el criterio nº 4 presentar el calendario de competición.
- Para el criterio nº 5 presentar nº licencias nacionales del club.
- En el caso de puntuar en el criterio nº 6 presentar nº de licencias nacionales féminas que tiene el club.

Línea 3: Eventos deportivos.

- Fotocopia del documento informativo o de la cartelería donde se anuncia la realización de la actividad.
- Para el criterio nº 1, presentar un listado de los participantes por evento, donde conste nombre y apellidos, así como un número total de participantes por todos los eventos.
- En el caso de puntuar en el criterio nº 2, presentar un listado de los participantes con discapacidad, donde conste nombre y apellidos, así como documento justificativo de la situación de discapacidad, que hayan participado en cada evento.
- En el caso de puntuar en el criterio nº 3 presentar un listado de las participantes féminas, donde conste nombre y apellidos, en cada evento, así como un número total de participantes féminas por todos los eventos.
- Para el criterio nº 4, presentar documentación que acredite el ámbito geográfico de cada evento.
- Para el criterio nº 5 presentar listado de participantes en cada evento que procedieran de una localidad fuera de la Comarca del Somontano, deberá constar nombre y apellidos y localidad.
- En el caso de puntuar en el criterio nº6 presentar número de acciones de sensibilización ambiental que se han llevado a cabo en cada evento, con documentación acreditativa, ya sea fotos, folletos, etc..

3. Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionables efectuados, que contendrá:

3.1.- Relación de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. **(ANEXO 7)**.

3.2.- Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación de gastos. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.

3.3.- La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

3.4.- Si se financian gastos de personal, copia compulsada de las nóminas (expresando nombre y apellidos, DNI, mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, etc.), así como los boletines de cotización a la Seguridad Social.

3.5.- Si se financian gastos de desplazamiento presentar calendario de competición y resultados de las jornadas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la normativa que corresponda en materia de lucha contra el fraude o análoga que disponga límites monetarios para el pago en efectivo de operaciones de mercado.

4. Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (**ANEXO 8**):

4.1.- Que los fondos recibidos se aplicarán a la finalidad para la que se conceda la subvención.

4.2.- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.



Ayuntamiento de Barbastro

- 4.3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por las Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.
5. Relación del gasto total subvencionable (art.32,7 LSA), donde se reflejen, los gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Ayuntamiento, así como los porcentajes de financiación de cada ente (**ANEXO 9**).
 6. Ficha de gasto por tipología. Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000€ para obras y 15.000€ para el resto de gastos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren (**ANEXO 10**).
 7. Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos (**ANEXO 11**).

El plazo de presentación de la justificación será hasta el 30 de octubre. Se podrá presentar en el registro del Ayuntamiento, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la justificación indica algún defecto subsanable, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días naturales para su corrección.

En caso que no se justifique en su integridad la subvención concedida, el importe a percibir será el que realmente corresponda, se haya justificado en función de los criterios de valoración asignados.

DECIMOSEXTO.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento.
- Hacer constar en toda la información de las actividades que se realicen que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Barbastro.

DECIMOSÉPTIMO.- Revocación y reintegro.

El Ayuntamiento de Barbastro revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma establecidos legalmente, y además en el supuesto de demostrarse incumplimiento o falsedad total o parcial, en la ejecución de las actividades programadas que hayan sido objeto de subvención.

DECIMOCTAVO.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto



Ayuntamiento de Barbastro

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los Art. 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.



Ayuntamiento de Barbastro
